



TUMACO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
CINDY NATALIA BELTRÁN RAM
Página 1 de 5
16/09/2022 10:38:18

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2022

FECHA 08/09/2022
CONTRATISTA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y EL VALLE DEL CAUCA
NIT/C.C. 890311142
DIRECCIÓN CL 64 N 5 BN 146 LOCAL 102 G
TELÉFONO 6657597

OCO No. 3

OBJETO GENERAL CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA OBTENER UN DICTAMEN PERICIAL ENTORNO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO 14 DE 2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MIROAL INGENIERÍA S.A.S. Y SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA CONTRATO NO 4 DE 2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2018.

LA OFERTA ECONOMICA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA OBTENER UN DICTAMEN PERICIAL ENTORNO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO 14 DE 2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MIROAL INGENIERÍA S.A.S. Y SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA CONTRATO NO 4 DE 2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2018	<input type="checkbox"/>		1.00	669,013,712	669,013,712
Total Elementos						669,013,712
IVA 19.00%						127,112,605
Valor Total						796,126,317

ANEXOS SOLICITUD 0652 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CDP N° 340, DOCUMENTOS PROCESO CONTRACTUAL APLICATIVO SIIGAF.

VALOR SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE *** (\$796,126,317) INCLUIDO IVA, MÁS \$3,184,505 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ROCHA MAYORGA GABRIEL ANGEL - 79109588

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. REALIZAR LA RECOLECCIÓN, REVISIÓN, CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TODA LA INFORMACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO. 14 DE 2017 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 4 DE 2018 Y DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO CONTRACTUAL DE LA PRESENTE CONSULTORÍA.
2. REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE EL PERITAJE TÉCNICO, FINANCIERO, DOCUMENTAL, AMBIENTAL, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS CONTRATOS NO. 14 DE 2017 Y NO. 4 DE 2018, QUE ABARQUE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL DE LOS MISMOS.
3. ADELANTAR COMO EXPERTO IMPARCIAL, CON PROFESIONALES IDÓNEOS, EL PERITAJE INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 14 DE 2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA MIROAL INGENIERÍA S.A.S., Y DEL CONTRATO NO. 4 DE 2018, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2018, EXPLICANDO DETALLADAMENTE LOS EXÁMENES, MÉTODOS, INVESTIGACIONES REALIZADAS Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS DE SUS CONCLUSIONES.
4. ESTABLECER LAS CAUSAS, MAGNITUD Y SITUACIONES, CONCRETAS Y DEMOSTRADAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS 14 DE 2017 Y 4 DE 2018, DETERMINANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS, IDENTIFICANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA O PASIVA DE LA SOCIEDAD MIROAL INGENIERIA S.A.S. Y DEL CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2018, SEÑALANDO Y CUANTIFICANDO ECONÓMICAMENTE LOS POSIBLES PERJUICIOS CAUSADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS SECUELAS.
5. DESARROLLAR LA LÍNEA DE TIEMPO Y, EN LA MISMA, EL IMPACTO Y DESARROLLO QUE TUVO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 14 DE 2017 Y EL DE INTERVENTORÍA, NO. 4 DE 2018.
6. DETERMINAR EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y LA PRODUCCIÓN DIFERIDA, SI A ELLO HUBIERA LUGAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO. 14 DE 2017 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 4 DE 2018.
7. PARTICIPAR, DIRECTA Y ACTIVAMENTE EN LAS ETAPAS DE CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL. LO ANTERIOR, GARANTIZANDO LA COMPARECENCIA, EN LOS ESCENARIOS QUE SE REQUIERA, DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES QUE OBRARON COMO PERITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PERITAZGO.
8. RESPALDAR EL PERITAJE LOS INFORMES TÉCNICOS, FINANCIEROS, DOCUMENTALES, AMBIENTALES, CONTABLES, SOCIALES Y JURÍDICOS, CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS, IDENTIFICACIÓN CIVIL Y PROFESIONAL, DIRECCIONES Y TELÉFONO DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL Y CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE FUNDAMENTO AL DICTAMEN.
9. REPORTAR AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
10. ASEGURAR QUE SE TOMEN TODAS LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, EN CONCORDANCIA CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
11. REALIZAR POR SU CUENTA Y RIESGO LAS VISITAS TÉCNICAS QUE SE REQUIERAN, A LA OBRA CIVIL QUE SE ADELANTÓ EN EL KM 30-31 DE LA VÍA NACIONAL TUMACO-PASTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO.14 DE 2017, LO ANTERIOR CON EL

ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA

Vigencia 2022

FECHA 08/09/2022
CONTRATISTA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y EL VALLE DEL CAUCA
NIT/C.C. 890311142
DIRECCIÓN CL 64 N 5 BN 146 LOCAL 102 G
TELÉFONO 6657597

OCO No. 3

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

FIN DE OBTENER UN LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DETERMINAR, DE FORMA INDEPENDIENTE EL AVANCE DE OBRA EJECUTADO POR EL CONTRATISTA; ASÍ COMO, DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RELEVANTE.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SESENTA Y CINCO (65) DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ: UN ANTICIPO DEL (50%) DEL VALOR TOTAL ANTES DE IVA EQUIVALENTE A \$ 334.506.856, PREVIA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PLAN DE MANEJO, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PARA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR. PAGO POR PRODUCTO: Y UN PAGO POR VALOR DE \$ 461.619.461 INCLUIDO IVA PREVIA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO A ENTREGAR: UN DOCUMENTO Y SUS ANEXOS, QUE CONTENGA EL DICTAMEN PERICIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL NO. 14 DE 2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MIROAL INGENIERÍA S.A.S. Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA, SEGÚN CONTRATO NO. 4 DE 2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2018. DICHO DOCUMENTO ADEMÁS DEL CONTENIDO INTEGRAL DEL DICTAMEN PERICIAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y CONTENER: 1. LA IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN. 2. LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DATOS QUE FACILITEN LA LOCALIZACIÓN DEL PERITO. 3. LA PROFESIÓN, OFICIO, ARTE O ACTIVIDAD ESPECIAL EJERCIDA POR QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN. DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE LO HABILITEN PARA SU EJERCICIO, LOS TÍTULOS ACADÉMICOS Y LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LA RESPECTIVA EXPERIENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA O ARTÍSTICA. 4. LA LISTA DE PUBLICACIONES, RELACIONADAS CON LA MATERIA DEL PERITAJE, QUE EL PERITO HAYA REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, SI LAS TUVIERE. 5. LA LISTA DE CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO DESIGNADO COMO PERITO O EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL, EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS. DICHA LISTA DEBERÁ INCLUIR EL JUZGADO O DESPACHO EN DONDE SE PRESENTÓ, EL NOMBRE DE LAS PARTES, DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES Y LA MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN. 6. SI HA SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO, POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE, INDICANDO EL OBJETO DEL DICTAMEN. 7. SI SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, EN LO PERTINENTE DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 8. DECLARAR SI LOS EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADOS SON DIFERENTES RESPECTO DE LOS QUE HA UTILIZADO EN PERITAJES RENDIDOS EN ANTERIORES PROCESOS QUE VERSEN SOBRE LAS MISMAS MATERIAS. EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE, DEBERÁ EXPLICAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN. 9. DECLARAR SI LOS EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADOS SON DIFERENTES RESPECTO DE AQUELLOS QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO REGULAR DE SU PROFESIÓN U OFICIO. EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE, DEBERÁ EXPLICAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN. 10. RELACIONAR Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, EN ESTE PAGO SE AMORTIZARÁ EL 100% DEL ANTICIPO. ADICIONALMENTE PARA EL PAGO SE REQUIERE PRESENTAR ACTA DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LAS PARTES.

LUGAR DE EJECUCION

VALLE DEL CAUCA - CALI, DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO) CAMPUS SEDE TUMACO KM 30-31 DE LA VÍA NACIONAL TUMACO-PASTO.

DESTINO

SEDE TUMACO

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: EL (LA) DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO SEDE TUMACO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

TUMACO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO
Nit: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
CINDY NATALIA BELTRÁN RAM
Página 3 de 5
16/09/2022 10:38:18

FECHA 08/09/2022
CONTRATISTA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y EL VALLE DEL CAUCA
NIT/C.C. 890311142
DIRECCIÓN CL 64 N 5 BN 146 LOCAL 102 G
TELÉFONO 6657597

OCO No. 3

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADTIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN. **PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

TUMACO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO
Nit: 899.999.063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA
Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
CINDY NATALIA BELTRÁN RAM
Página 4 de 5
16/09/2022 10:38:18

FECHA 08/09/2022
CONTRATISTA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y EL VALLE DEL CAUCA
NIT/C.C. 890311142
DIRECCIÓN CL 64 N 5 BN 146 LOCAL 102 G
TELÉFONO 6657597

OCO No. 3

CONFIDENCIALIDAD

REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11 DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

GARANTIA

FECHA 08/09/2022
CONTRATISTA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y EL VALLE DEL CAUCA
NIT/C.C. 890311142
DIRECCIÓN CL 64 N 5 BN 146 LOCAL 102 G
TELÉFONO 6657597

OCO No. 3

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO


LUZ PIEDAD AVENDAÑO RODRIGUEZ, ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA -CONTRATACIÓN GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

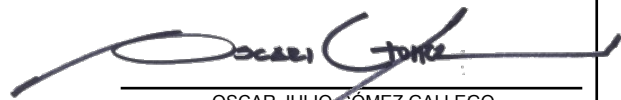
REGISTRO PRESUPUESTAL	Vigencia Rese. 2022	Número 411			
Tipo OCO ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA	Vigencia 2022	Número 3	Acta 0	Fecha 09/09/2022	
Proyecto 901010136616-PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2022- SEDE TUMACO					

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECCION	210100202020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	21 RECURSOS DE CAPITAL	796,126,317.00
301010101 DIRECCION	210100202020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	21 RECURSOS DE CAPITAL	3,184,505.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2022	Número 340	Acta 0	Fecha 26/08/2022
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Proyecto 901010136616-PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2022- SEDE TUMACO			

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECCION	210100202020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	21 RECURSOS DE CAPITAL	3,184,505.00
301010101 DIRECCION	210100202020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	21 RECURSOS DE CAPITAL	796,126,317.00


AMANDA LUCIA MORA MARTINEZ
ORDENADOR DEL GASTO


OSCAR JULIO GÓMEZ GALLEGO
Representante Legal